

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - OYÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 11604 del 22 de diciembre de 2016, 3231 del 5 de abril y 5601 del 2 de junio de 2017, respectivamente, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN -, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de salud en laboratorios clínicos, uso de baño, limpieza y desinfección de instalaciones, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado SALUD DIAGNOSTICA COOMULTRASAN, localizado en la carrera 34 No. 46 – 34 del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - DRÓN - FRIEDCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 043-17 del 17 de Julio de 2017, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, allegando la peticionaria, información adicional mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 12431 del 31 de octubre de 2017 y 10359 del 22 de agosto de 2018.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-841-18 del 6 de septiembre de 2018, es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se profirió Auto mediante el cual se declaró reunida toda la información.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 6 de septiembre de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

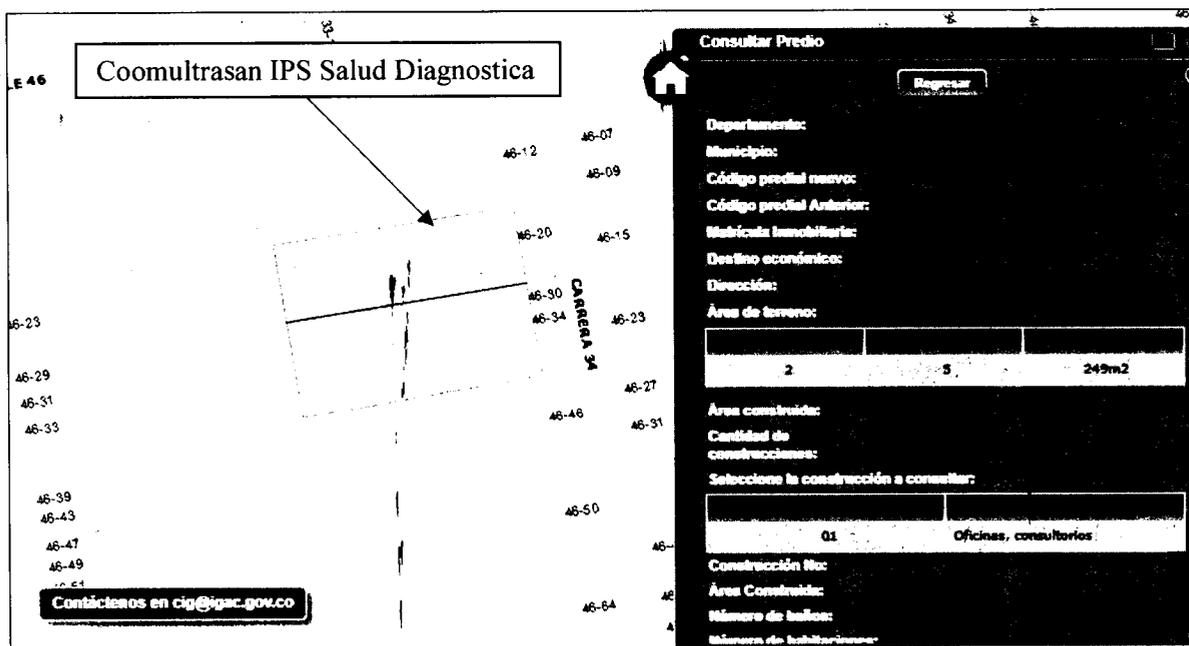
"3. CONSIDERACIONES TECNICAS

3.1. Concepto de uso del suelo

Según Concepto de Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación de Bucaramanga que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014, el predio ubicado en la Calle 52 N° 31 – 53 se encuentra en una Zona comercial y de servicios empresariales (C-1).

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contemplado en el anexo en el anexo 4.2.3 cuadro número 2 que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas, ES VIABLE el funcionamiento de INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS). (Unidad de uso 58), siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para el uso del suelo del sector.

Imagen 2 Uso del suelo - IGAC

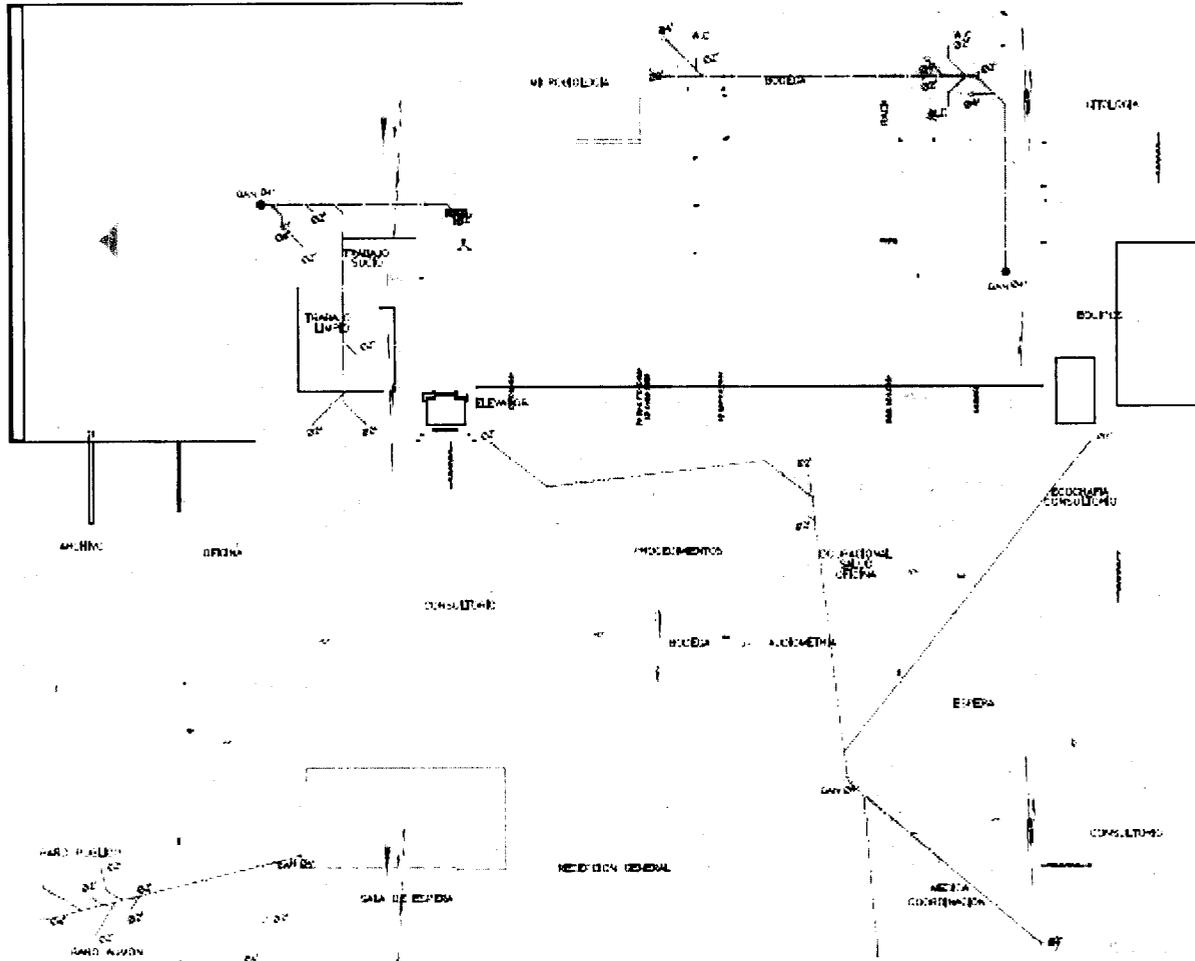


The image shows a screenshot of the IGAC Geoportal. On the left, a map displays a grid of land use units. A specific area is highlighted with a dashed box and labeled 'Coomultrasan IPS Salud Diagnostica'. The map includes a scale bar and a contact email 'Contactanos en cig@igac.gov.co'. On the right, a 'Consultar Predio' (Consult Property) form is visible. The form includes fields for 'Departamento', 'Municipio', 'Código predial nuevo', 'Código predial Anterior', 'Matrícula Inmobiliaria', 'Destino económico', 'Derección', and 'Área de terreno'. The 'Área de terreno' field shows '2' and '5' with a total of '249m2'. Below this, there are fields for 'Área construida', 'Cantidad de construcciones', and 'Selección la construcción a consultar', with '01' selected and 'Oficinas, consultorios' listed. Other fields include 'Construcción No.', 'Área Construida', 'Número de lotes', and 'Número de habitaciones'.

Fuente: Geoportal IGAC



Imagen 3 (continuación). Punto de generación y descarga al alcantarillado



PLANTA SEGUNDO PISO

3.4 Visita Técnica

El día 06 de Septiembre de 2018 se realizó visita a COOMULTRASAN IPS Salud Diagnostica, con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos y corroborar la información presentada durante el trámite.

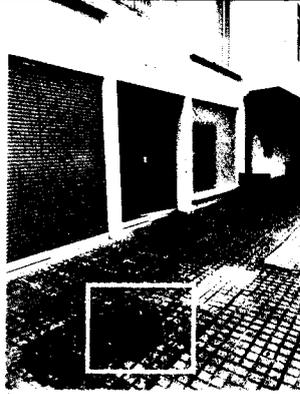
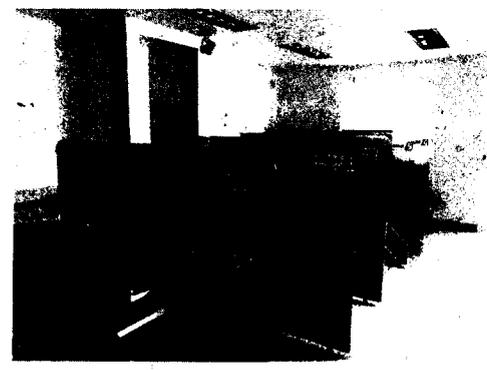
Debido a los servicios prestados como actividades de salud ocupacional, ecografías, toma y análisis de muestras, no cuentan con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas – STARnD realizando el control a las mismas mediante la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos – PGIResPel.

Durante la visita técnica se recorrieron los dos pisos de las instalaciones de la IPS para verificar la información consignada en el expediente, se evidenciaron las medidas implementadas en el área de imagenología y del laboratorio clínico para controlar los residuos generados con lo cual han logrado cumplir con los resultados exigidos por la legislación ambiental vigente.

Informan que utilizan productos para la limpieza y desinfección que no generan mayor impacto al medio ambiente lo cual se puede evidenciar en los resultados de los monitoreos de vertimientos aportados por la IPS dentro del trámite de permiso de vertimientos donde se cumple con todos los parámetros exigidos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 1 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Registro fotográfico:

Fotografía 1 Fachada IPS Salud Diagnostica 	Fotografía 2 Pozo inspección Imagenologia 
Fotografía 3 Pozo inspección Laboratorio 	Fotografía 4 Toma de muestras 
Fotografía 5 Laboratorio 	Fotografía 6 Residuos Laboratorio 

3.5 Caracterización de las ARnD realizada el día 06 de Octubre de 2016

Para conocer la calidad del efluente de las ARnD generadas en el establecimiento Coomultrasan IPS Salud Diagnostica, el día 06 de octubre de 2016 se realizaron dos muestreos compuestos de 10 horas a las aguas residuales no domésticas, en la IPS SALUD DIAGNOSTICA, un punto de muestreo correspondió al área de LABORATORIO y el otro fue del área de IMAGENOLOGÍA. Estos fueron programados y auditados por la autoridad ambiental Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) junto con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS) y se evaluaron las variables establecidas en los artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

a. LABORATORIO

Tabla 3. Resultados parámetros in situ – LABORATORIO

67



MUESTRA	pH	Temperatura °C	Solidos Sed. (ml/L)
1	5.63	24.3	2
2	6.52	24.5	2
3	7.37	25.1	3
4	7.20	25.2	3
5	7.95	26.9	2
6	7.14	25.9	3
7	7.08	23.4	2
8	7.42	23.6	1
9	7.07	22.5	1
10	7.55	23.3	-

Fuente: Resultados de la caracterización realizada el día 06 de Octubre de 2016.

Los valores de pH se encontraron en un rango amplio, desde 5,55 hasta 7,95 unid, aunque ocho de las diez muestras presentaron características de un pH neutro (por el orden de 7,07 a 7,93 Unid pH), de igual forma se cumple lo establecido en los límites admisibles por la normatividad vigente, ningún valor se encontró por debajo de 5 unidades de pH o por encima de 9 unidades de pH; en las muestras tomadas la temperatura no supera los 40°C de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 de 2015 art. 5.

En lo referente al parámetro sólidos sedimentables ninguna muestra supera el valor de 3,0 ml/L, por lo cual se encuentran debajo del límite máximo admisible de 7,5 ml/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 Art.14 y Art.16. En cuanto a los otros parámetros fisicoquímicos incluidos en el muestreo tenemos los siguientes resultados:

Tabla 5. Resultados parámetros fisicoquímicos LABORATORIO.

Análisis	Muestra compuesta	Unidades
*pH	7.32	Unid. pH
DOC	245	mg O ₂ /L
DBO ₅	129	mg O ₂ /L
Grasas y Aceites	< 6.3	mg/L
*Sólidos Sedimentables	2.0	ml/L
Análisis	Muestra compuesta	Unidades
Sólidos Suspendedos Totales	42.3	mg/L
Alcalinidad total	70.6	mg CaCO ₃ /L
**Nitrogeno Total	58.7	mg N/L
Nitrogeno Amoniacoal	4.31	mg N/L
Ortofosfatos	4.56	mg P/L
Fenoles Totales	0.891	mg Fenol/L
Tensoactivos	4.45	mg SAAM/L
Fosforo Total	1.49	mg PO ₄ -P/L
Nitritos	0.046	mg NO ₂ -N/L
Nitratos	0.38	mg NO ₃ -N/L
Dureza calcica	60.8	mg CaCO ₃ /L
Dureza Total	72.5	mg CaCO ₃ /L
Acidez Total	22.3	mg CaCO ₃ /L
Cianuro Total	0.701	mg CN/L
Color Real (λ436nm)	8.66	m ⁻¹
Color Real (λ525nm)	5.85	m ⁻¹
Color Real (λ620nm)	4.23	m ⁻¹
Cadmio Total	< 0.005	mg Cd/L
Cromo Total	< 0.05	mg Cr/L
Mercurio Total	< 0.0005	mg Hg/L
Plata Total	< 0.01	mg Ag/L
Piomo Total	< 0.05	mg Pb/L

Fuente: Resultados presentados de la caracterización realizada el día 06 de Octubre de 2016.

b. IMAGENOLOGIA

Tabla 4. Resultados parámetros in situ – IMAGENOLOGIA



MUESTRA	pH	Temperatura °C	Solidos Sed. (ml/L)
1	6.35	23.2	1
2	6.85	23.4	2
3	7.45	25.1	2
4	7.61	24.3	2
5	7.63	24.3	2
6	7.05	24.6	2
7	6.11	25.0	2
8	7.44	24.5	2
9	7.81	24.4	1
10	7.07	24.2	-

Fuente: Resultados de la caracterización realizada el día 06 de Octubre de 2016.

Los valores de pH se encontraron en un rango desde 6,11 hasta 7,81 unid, no obstante la mayoría de las muestras presentaron características de un pH neutro (por el orden de 7,05 a 7,81 Unid pH), de igual forma se cumple lo establecido en los límites admisibles por la normatividad vigente, ningún valor se encontró por debajo de 5 unidades de pH o por encima de 9 unidades de pH; en las muestras tomadas la temperatura no supera los 40°C de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 de 2015 art. 5.

En lo referente al parámetro sólidos sedimentables ninguna muestra supera el valor de 2,0 ml/L, por lo cual se encuentran debajo del límite máximo admisible de 7,5 ml/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 Art. 14 y Art. 16.

En cuanto a los otros parámetros fisicoquímicos incluidos en el muestreo tenemos los siguientes resultados:

Tabla 5. Resultados parámetros fisicoquímicos IMAGENOLOGIA.

Análisis	Muestra compuesta	Unidades
*pH	7.18	Unid. pH
DQO	226	mg O ₂ /L
DBO ₅	121	mg O ₂ /L
Grasas y Aceites	< 6.3	mg/L
*Sólidos Sedimentables	2.0	ml/L
Sólidos Suspendidos Totales	35.3	mg/L
Alcalinidad total	104	mg CaCO ₃ /L
**Nitrógeno Total	92.8	mg N/L
Nitrogeno Amoniacal	5.71	mg N/L
Ortofosfatos	5.77	mg P/L
Fenoles Totales	< 0.2	mg Fenol/L
Tensoactivos	6.46	mg SAAM/L
Fosforo Total	4.61	mg PO ₄ -P/L
Nitritos	0.157	mg NO ₂ -N/L
Nitratos	< 0.1	mg NO ₃ -N/L
Dureza cálcica	64.7	mg CaCO ₃ /L
Dureza Total	70.6	mg CaCO ₃ /L
Acidez Total	< 2.54	mg CaCO ₃ /L
Cianuro Total	0.110	mg CN/L
Color Real (*436nm)	1.52	m ⁻¹
Color Real (*525nm)	0.581	m ⁻¹
Color Real (*620nm)	0.272	m ⁻¹
Cadmio Total	< 0.005	mg Cd/L
Cromo Total	< 0.05	mg Cr/L
Mercurio Total	< 0.0005	mg Hg/L
Plata Total	< 0.01	mg Ag/L
Plomo Total	< 0.05	mg Pb/L

Fuente: Resultados presentados de la caracterización realizada el día 06 de Octubre de 2016.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORIÓN - PEDECEBETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

3.5.1 Comparación de Resultados del 06 de Octubre de 2016 - LABORATORIO

La comparación con la norma de referencia (Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Capítulo VI – Art. 14. Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención con y sin internación y Capítulo VIII – Art. 16 – Vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público), se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Comparación resultados obtenidos del 06 de Octubre de 2016 LABORATORIO

LIMITES ADMISIBLES PARAMETROS FISICOQUIMICOS ARND – ALCANTARILLADO DECRETO, RESOLUCION 631, 2015				
ANALISIS	UNIDADES	Muestra compuesta	LIMITE ADMISIBLE	CUMPLIMIENTO
pH	Unid. pH	7.32	5 – 9	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	245	300	CUMPLE
DBO ₅	mg O ₂ /L	129	225	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 6.3	15	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	ml/L	2.0	7.5	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	42.3	75	CUMPLE
Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	70.6	Análisis y Reporte	N/A
Nitrógeno Total	mg N/L	58.7	Análisis y Reporte	N/A
Nitrógeno Amónico	mg N/L	4.31	Análisis y Reporte	N/A
Ortofosfatos	mg P/L	4.56	Análisis y Reporte	N/A
Fenoles Totales	mg Fenol/L	0.89	0.2	NO CUMPLE
Tensoactivos	mg SAAM/L	4.45	Análisis y Reporte	N/A
Fósforo Total	mg PO ₄ -P/L	1.49	Análisis y Reporte	N/A
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0.046	Análisis y Reporte	N/A
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0.38	Análisis y Reporte	N/A
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	60.8	Análisis y Reporte	N/A
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	72.5	Análisis y Reporte	N/A
Acidez Total	mg CaCO ₃ /L	22.3	Análisis y Reporte	N/A
Cianuro Total	mg CN/L	0.70	0.5	NO CUMPLE
Color Real (λ436nm)	m	8.66	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (λ525nm)	m	5.85	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (λ620nm)	m	4.23	Análisis y Reporte	N/A
Cadmio Total	mg Cd/L	< 0.005	0.05	CUMPLE
Cromo Total	mg Cr/L	< 0.05	0.5	CUMPLE
Mercurio Total	mg Hg/L	< 0.0005	0.0	CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	< 0.0	Análisis y Reporte	N/A
Plomo Total	mg Pb/L	< 0.05	0	CUMPLE

Con base en la comparación anterior es posible evidenciar que el vertimiento ocasionado por las actividades de la IPS Coomultrasan Salud Diagnostica - LABORATORIO en la muestra compuesta, da cumplimiento a la mayoría de los límites admisibles establecidos en la Resolución N° 631 de 2015 Art. 14; 16 para los análisis de pH, DQO, DBO₅, Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Sólidos suspendidos, Cadmio Total, Cromo Total, Mercurio Total, Plomo Total. Sin embargo, supera la concentración determinada en lo referente a los parámetros de Fenoles Totales, Cianuro Total, los demás parámetros solamente deben ser reportados, tal como es exigido por la norma.



Al analizar cada uno de los componentes utilizados no se identificaron fuentes de cianuro, por lo que se considera se forma por reacción química de la mezcla de las diferentes sustancias vertidas.

3.5.2 Comparación de Resultados del 06 de Octubre de 2016 - IMAGENOLOGIA

En la tabla 7 se realiza la comparación con la norma para el punto de Imagenología.

Tabla 7. Comparación resultados obtenidos del 06 de Octubre de 2016 IMAGENOLOGÍA

LIMITES ADMISIBLES PARAMETROS FISICOQUIMICOS ARnD – ALCANTARILLADO DECRETO, RESOLUCION 631/2015				
ANALISIS	UNIDADES	Muestra compuesta	LIMITE ADMISIBLE	CUMPLIMIENTO
pH	Unid. pH	7.18	5 – 9	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	226	300	CUMPLE
DBO ₅	mg O ₂ /L	121	225	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 6.3	15	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	ml/L	2.0	7.5	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	35.3	75	CUMPLE
Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	104	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Total	mg N/L	92.8	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Amoniacal	mg N/L	5.71	Análisis y Reporte	N/A
Ortofosfatos	mg P/L	5.77	Análisis y Reporte	N/A
Fenoles Totales	mg Fenol/L	< 0.2	0.2	CUMPLE
Tensoactivos	mg SAAM/L	6.46	Análisis y Reporte	N/A
Fósforo Total	mg PO ₄ -P/L	4.61	Análisis y Reporte	N/A
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0.157	Análisis y Reporte	N/A
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	< 0.1	Análisis y Reporte	N/A
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	64.7	Análisis y Reporte	N/A
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	70.6	Análisis y Reporte	N/A
Acidez Total	mg CaCO ₃ /L	< 2.54	Análisis y Reporte	N/A
Cianuro Total	mg CN/L	0.110	0.5	CUMPLE
Color Real (λ436nm)	m ²	1.52	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (λ525nm)	m ²	0.581	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (λ620nm)	m ²	0.272	Análisis y Reporte	N/A
Cadmio Total	mg Cd/L	< 0.005	0.05	CUMPLE
Cromo Total	mg Cr/L	< 0.05	0.5	CUMPLE
Mercurio Total	mg Hg/L	< 0.0005	0.01	CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	< 0.01	Análisis y Reporte	N/A
Plomo Total	mg Pb/L	< 0.05	0.1	CUMPLE

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GRÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

5. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado Coomultrasan IPS Salud Diagnostica, Nit 890.201.063 - 6, con dirección en la Carrera 34 No. 46 - 20/34. Barrio Cabecera, Bucaramanga - Colombia.

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad asociada a la prestación de servicios del sector salud, desarrollada en su establecimiento comercial denominado SALUD DIAGNOSTICA COOMULTRASAN, localizado en la carrera 34 No. 46 - 34 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación asociados al sector salud, desarrollada en su establecimiento comercial denominado SALUD DIAGNOSTICA COOMULTRASAN, localizado en la carrera 34 No. 46 - 34 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 80 m³ mensual.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROH - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000884 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
6. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 *“por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORDEBLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000884
(14 SEP 2018)

VERSIÓN: 01

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Programa 1: Medidas De Manejo Para El Uso Eficiente Del Agua	
FICHA 1	<ul style="list-style-type: none"> Control sobre consumo mensual Concientizar a los empleados en el buen uso.
Programa 2: PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS QUIMICOS.	
FICHA 2	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los parámetros del vertimiento Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos peligrosos
Programa 3: MANEJO DE DESASTRES.	
FICHA 3	<ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento al protocolo de accidentes en el transporte de muestras biológicas del laboratorio clínico. Dar cumplimiento al protocolo para el manejo de derrames de sustancias peligrosas

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, COOMULTRASAN, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

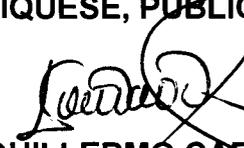
ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la cooperativa COOMULTRASAN, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	